



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte. 33291

La Plata, 14 de septiembre de 2000

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9191

ARTICULO 1°: El Boleto Secundario y/o Polimodal se extenderá a los alumnos que
----- deban concurrir al establecimiento educativo durante las clases
compensatorias para la acreditación de cada Espacio Curricular, dispuestas por la
Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se desarrollan
en el período de receso, desde la finalización del ciclo escolar hasta el día 30 de
diciembre inclusive y durante el mes de febrero.

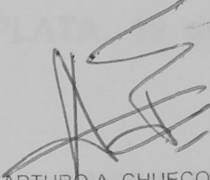
ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la modalidad del uso del
----- boleto enunciado en el artículo anterior.

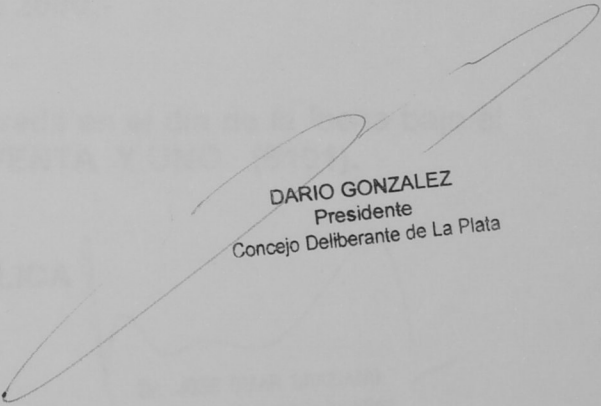
ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo comunicará a las empresas de transporte
----- comunal la normativa respetando el valor de la tarifa que rige en la
actualidad, haciéndolo extensivo a las líneas intercomunales.

ARTICULO 4°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: De forma.

/50


ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 19 de septiembre de 2000.-

comuníquese y publíquese.

Cúmplase,

regístrese,

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 19 de septiembre de 2000.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (9191).**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública